



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0111 - 2020 - A/MPMN

Moquegua, 19 FEB. 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 135-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 189-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 06-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 063-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, sobre Aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con fecha 25 de Noviembre del 2019, se celebra el Convenio Marco de Inversión Social entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., suscrito por el Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero – Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la otra parte el Sr. Juan Felipe García Montufar Sarmiento, y el Sr. Diego José Ortega Meneses, representantes de la Asociación Quellaveco S.A., por lo que en su cláusula Segunda, 2.1. Las partes reconocen que el presente convenio tiene como propósito que LA ASOCIACIÓN aporta hasta la suma total máxima de S/. 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Soles) a favor de LA MUNICIPALIDAD, la cual será destinada a la ejecución de los proyectos de beneficio de la Provincia Mariscal Nieto (en adelante, Los Proyectos). Asimismo se menciona el ítem 2.1.3 la Adquisición de un Camión Micropavimentador con capacidad de Tolva para agregados de 9.20 m³, con tanque para emulsión de 3,200 lts., una tolva de alimentación del Cemento (Aditivo seco) de 0.34 m³, Además contiene una barra rociadora de agua y rociadores laterales. Todo esto montado en un camión. Con medidas generales de 2.24 mts. De ancho, 7.01 mts de Largo hasta el final de mezclador y 2.24 mts. De alto sobre el chasis del camión. Este equipo fortalecerá el Servicio de Maquinaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, UOSME en las obras de pavimentación a ejecutar, tiene una capacidad de producción promedio hasta de 4tm/min., por un monto de S/. 1'7000,000.00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 06-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, con fecha 04 de febrero del 2020, emitido por el Ing. Mecánico Eléctrico Dany Taco Pino, quien informa al Arq. Fredy Berly Castillo Yucra – jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indicando que se realizó la revisión de los Términos de Referencia para la Adquisición del CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR con capacidad de Tolva para agregados de 9.20 m³, cuyas características principales se detallan a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
1	Capacidad de Tolva para agregados	9.20 m3
2	Tanque para emulsión	3,200 Litros
3	Tolva de Alimentación para Cemento	0.34 m3
4	Potencia de Motor	115 Hp
5	Capacidad del Mezclador	4 tm/min
6	Ancho	2.24 mts.
7	Largo hasta el final del Mezclador	7.01 mts.
8	Alto sobre el Chasis del Camión	2.24 mts.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde distar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia para la **ADQUISICIÓN DEL CAMIÓN MICROPAVIMENTADOR** cuyas características principales se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD
1	Capacidad de Tolva para agregados	9.20 m3
2	Tanque para emulsión	3,200 Litros
3	Tolva de Alimentación para Cemento	0.34 m3
4	Potencia de Motor	115 Hp
5	Capacidad del Mezclador	4 tm/min
6	Ancho	2.24 mts.
7	Largo hasta el final del Mezclador	7.01 mts.
8	Alto sobre el Chasis del Camión	2.24 mts.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

